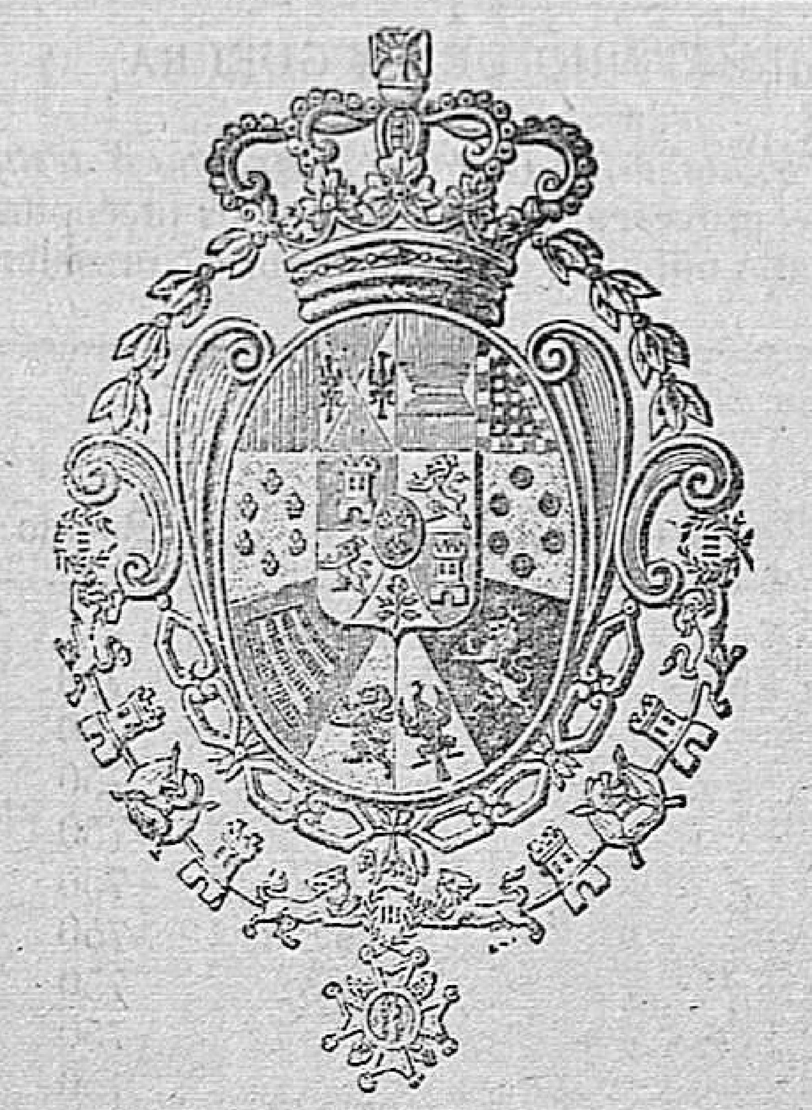
Año económico de 1891-92 Sábado 5 de Marzo Número 212

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. *Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL
PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERIA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	10.207'01

Por un dia de haber de los Maestros de primera enseñanza que á continuacion se expresan:

PARTIDO DE VERIN

Señores Don:

Laza, José Abellás	2'31
Idem, Luisa Alvarez	1'50
Castro de Laza, Eduardo Alonso	0'76
Carrajo, Ventura Correa	0'70
Alberguería, Victoriano Besteiro	0'70
Toro, José Costa	0'70
Camba, José Blanco	0'70
Cerdedelo, Antonio Prieto	0'70
Matamá, Juan Vaz	0'70
Retorta, Ruperto Alonso	0'70
Verin, Dario Salgado	1'57
Idem, Máximo Gomez, interino	0'83
Idem, Luisa Garcia	2'36
Villamayor, Manuel Sanchez	0'70
Mandin, José Arias	0'70
Mourazos, Alejandro André	0'70
Castrelo del Valle, Pedro Barreira	1'74
Idem, Josefa E. Sola	0'87
Serboy, Vicente Perez	0'70
Campobecerros, Manuel Rolan	0'70
Gondulfes, Emilio Santos	0'70
Nocedo, Francisco Alvarez	0'70
Pepin, José Rolan	0'70
Monterrey, Luis Hermida	2'09
Idem, Vicenta Perez	2'36
Idem, Felipe Rodriguez	0'70
Vences, Santiago Varela	0'70
Flariz, José Salgado	0 70
Medeiros, Donato Gomez	0'70
Villardevós, Nicolás Silva	2'07
Idem, Concepcion del Rio	0'77
Osoño, José Prezado	0'70
Berrande, Felipe Barreira	0'70
Bustelo, Nicolás Vaz	0'70
Florderrey, Ramon Iglesias	0'70
Riós, Manuel del Rio	1'74
Idem, Pilar Beloso	1'74
Progo, Francisco Lorenzo	0'70
Trasestrada, Juan Maria Martinez	0'70
Trepa, Juan Manuel Rua	0'70
Pedroso, José Lorenzo	0'70
Mourisco, Pascual Salgado	0'70
Navallo, Ciprian Cortés	0'70
Cualedro, José Castro	1'74
Idem, Jesusa Taboada	1'74
Idem, Concepcion Mendez	0'84
Oimbra, Antonio Alvarez	2'21
Idem, Concepcion Llopis	1'60
Granja, Andres Rivera	0'70
Bousés, Alejandro Prada	0'70
Vidiferre, Benito Valencia	0'70
	53'24
Total.	10.260'25

Cuya cantidad fué entregada en la Sucursal del Banco de España en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5.º de la Real orden de 15 de Septiembre último.

Queda abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 5 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL

SECCION DE FOMENTO

Don Júlio César Patiño, Licenciado en ambos Derechos y Jefe en comision de Fomento en la provincia.

Hago saber: que por providencia de 4 de Febrero último se ha servido el Sr. Gobernador admitir sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Luis Hundeshagen, solicitando el registro de ocho pertenencias de hierro con el nombre de Glasckauf, en Seijo, Ayuntamiento de Bollo, con la designacion siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste de la Iglesia en el pueblo del Seijo, desde este punto en direccion 135 grados medidos del Norte mágnetico se contarán cuarenta metros, donde se colocará la primera estaca; desde este punto en direccion Norte trescientos metros, segunda estaca; desde este punto en direccion Este trescientos metros, tercera estaca; desde este punto en direccion Sur doscientos metros, cuarta estaca; desde este punto en direccion Oeste cien metros, quinta estaca; desde este punto en direccion Sur cien metros, sexta estaca; desde este punto en direccion Oeste doscientos metros, ó sea á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la vigente ley de minas y mas disposiciones.

Orense 4 de Marzo de 1892.—El Jefe de Fomento, Julio C. Patiño.

COMISION PROVINCIAL

BENEFICENCIA

Subasta para adquisicion de lienzos y otros tegidos para los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia.

Esta Corporacion en sesion del dia de hoy, acordó proceder á la adquisicion, por medio de subasta oral de los géneros que á continuacion se expresan:

INCLUSA

	Pesetas
Noventa varas de bayeta amarilla, á 2 pesetas una	180
Cien varas de lienzo de hilo de Padron de tres cuartas de ancho, á 72 céntimos	72
Treinta varas de cretona color, á 50 céntimos	15
Treinta varas de idem blanca, á 72 céntimos	21'60
Setenta varas de cinta para fajas, á 37 céntimos	25'90
Una docena carretes de hilo, á 4 pesetas	4
Una gruesa botones de nácar, á 2 pesetas 50 céntimos	2'50
Total.	321

Pliego de condiciones

1.ª La subasta se verificará el dia 12 del actual á las once de la mañana en el salon de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado en quien delegue y con asistencia del Diputado designado para estos actos por la Dipucion y del Contador de fondos provinciales.

2.ª Las proposiciones se harán verbalmente sin que sean admisibles las que excedan de los precios señalados en este pliego, y se admitirán pujas durante media hora, adjudicándose el servicio al más ventajoso licitador.

3.ª Los géneros objeto de esta subasta han de ser iguales en su calidad á las muestras que selladas con el de esta Comision provincial quedan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de la misma.

4.ª Adjudicado el suministro, se entregarán al contratista las muestras de los géneros quedando el talon de las mismas en la Secretaría para la debida comprobacion al tiempo de la entrega, que se verificará el dia 15 del actual.

5.ª La entrega de los géneros se hará al Director de los Establecimientos á presencia de la Comision provincial y del Contador de la provincia.

6.ª El pago de este servicio se efectuará á los quince dias de verificada la recepcion.

Orense Marzo 4 de 1892.—El Vicepresidente accidental, José Rivera.—El Secretario, Claudio Fernandez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Continuacion de la relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros (1)

Núm. de orden.	Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales
	Direccion general de Correos y Telégrafos						
136	Seccion de Leon	1.ª	Celador	750	»		
	»	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
137	Idem de Lérida	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
138	Idem de Murcia	»	idem	750	»		
139	Idem de Logroño	»	idem	750	»		
140	Idem de Oviedo	»	idem	750	»		
141	Idem de Pamplona	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
142	Idem de Salamanca	»	idem	750	»		
143	Idem de Santander	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
144	Idem de Segovia	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
145	Idem de Sevilla	»	idem	750	»		
146	Idem de Soria	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
147	Idem de Tánger	»	idem	750	»		
148	Idem de Valencia	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
149	Idem de Valladolid	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
150	Idem de Zamora	»	idem	750	»		
151	Idem de Zaragoza	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
	»	»	idem	750	»		
152	Estacion de Guadix	»	Ordenanza	725	»		
153	Idem de Réus	»	idem	725	»		
154	Idem de Albacete	»	idem	600	»		
155	Idem de Almansa	»	idem	600	»		
156	Idem de Aranjuez	»	idem	600	»		
	»	»	idem	600	»		
157	Administracion del Correo Central	»	idem	600	»		
	»	»	idem	600	»		
	»	»	idem	600	»		
158	Estacion de Granada	»	idem	600	»		
159	Idem de Huesca	»	idem	600	»		
160	Idem de Leon	»	idem	600	»		
161	Idem de Monforte	»	idem	600	»		
162	Idem de Murcia	»	idem	600	»		
163	Idem de Palencia	»	idem	600	»		
164	Idem de Pamplona	»	idem	600	»		
165	Idem de Segovia	»	idem	600	»		
	»	»	idem	600	»		
166	Idem de Sevilla	»	idem	600	»		
	»	»	idem	600	»		
	Ministerio de Gracia y Justicia						
167	Audiencia de Cáceres	3.ª	Oficial Archivero	1.000	»		
168	Idem de Coruña. Secretaría de gobierno	»	Aspirante tercero	750	»		
169	Registro del puerto franco de Santa Cruz de la Palma (Canarias)	4.ª	Interventor	1.500	»		
170	Administracion de Loterias de 1.ª clase, núm. 2, en Santander	1.ª	Administrador	Premio	»	3.500	
171	Idem de 1.ª clase, núm. 1, en Granada	»	idem	idem	»	12.400	
172	Administracion de Contribuciones de Murcia. Seccion de Recaudacion	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»		
173	Delegacion de Zamora. Secretaría	»	Idem tercero	750	»		
174	Administracion de Loterias de segunda clase en la Palma (Huelva)	1.ª	Administrador	Premio	»	2.500	
175	Depositaria Pagaduria de Hacienda de Huesca	3.ª	Aspirante segundo	1.000			
176	Administracion de Loterias de segunda clase en Cieza (Murcia)	1.ª	Administrador	Premio	»	2.500	
177	Idem en Aracena (Huelva)	»	idem	idem	»	2.500	
178	Idem en Ibiza (Baleares)	»	idem	idem	»	2.500	
179	Idem en Plasencia (Cáceres)	»	idem	idem	»	2.500	
180	Idem en Aranda de Duero (Burgos)	»	idem	idem	»	2.500	
181	Idem en Quintanar de la Orden (Toledo)	»	idem	idem	»	2.500	
182	Idem en Ponferrada (Leon)	»	idem	idem	»	2.500	
183	Idem en Manzanares (Ciudad Real)	»	idem	idem	»	2.500	
184	Depositaría Pagaduría de Hacienda Badajoz	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»		
185	Contaduría general de la Deuda pública	»	idem	1.000	»		
186	Intervencion de Hacienda de Badajoz	»	idem	1.000	»		
187	Idem de Barcelona	»	idem	1.000	»		
188	Idem de Córdoba	»	idem	1.000	»		
189	Idem de Granada	»	idem	1.000	»		
190	Idem de Toledo	»	idem	1.000	»		

(1) Véase el número anterior.

Núm. de orden..	Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demas ventajas	Fianzas...	Condiciones especiales
191	Intervencion general de la Administracion del Estado.—Punto indeterminado	3.ª	Auxiliar de Corporaciones civiles	1.250	»		
	»	»	idem	1.250	»		
	»	»	idem	1.000	»		
	»	»	idem	1.000	»		
192	Direccion general Contribuciones directas	»	Aspirante segundo	1.000	»		
193	Administracion de Contribuciones directas de Badajoz	»	idem	1.000	»		
194	Idem de Córdoba	»	idem	1.000	»		
195	Idem de Orense	»	idem	1.000	»		
196	Idem de Guadalajara	»	idem primero	1.250	»		
197	Direccion general de Contribuciones indirectas	»	idem	1.250	»		
198	Administracion de Contribuciones indirectas de Cáceres	»	idem	1.250	»		
199	Idem de Logroño	»	idem segundo	1.000	»		
200	Aduana de Santander	»	Escribiente primero	750	»		
201	Direccion general de Contribuciones indirectas	1.ª	Mozo de oficios	875	»		
202	Aduana de Santander	»	Mozo de faenas segundo	750	»		
203	Idem	»	idem quinto	750	»		
204	Salinas de Torrevieja (Alicante)	»	Dependiente núm. 3	1.000	»		
205	Administracion de Propiedades de Murcia	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»		
206	Idem de Salamanca	»	idem	1.000	»		
207	Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado	»	idem	1.000	»		
	»	»	idem	1.000	»		
208	Administracion de Propiedades de Zamora	»	Aspirante primero	1.250	»		
209	Tribunal de Cuentas del Reino.—Seccion temporal	»	idem segundo	1.000	»		
210	Direccion general del Tesoro público	»	idem	1.000	»		
	Ministerio de Ultramar						
211	Archivo general de Indias en Sevilla	1.ª	Ordenanza	750	»		
	»	»	idem	750	»		
	Capitanía general de Andalucía						
212	Escuela de Bellas Artes de Sevilla	2.ª	Bedel tercero	375	»		
213	Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado	1.ª	Peon caminero	2 ptas. diar.	»		De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo
	Capitanía general de Aragon						
214	Juzgado de instruccion de Fraga	»	Alguacil	480	»		
215	Ayuntamiento de Zaragoza.—Resguardo de consumos	»	Guarda del rondin	912'50	»		
	»	»	idem	912'50	»		
	»	»	idem	912'50	»		
	»	»	idem	912'50	»		
216	Idem de Sos (Zaragoza)	»	Guarda municipal	458	»		
217	Idem de Huesca.—Resguardo de consumos	»	Dependientes	2 ptas. diar.	»		
	»	»	idem	2 ptas. diar.	»		
	Capitanía general de las islas Baleares						
218	Delegacion de Hacienda de Baleares.—Resguardo de consumos	»	Vigilante de primera clase de Caballería	875	500 pesetas		
219	Idem	»	idem de segunda clase de Infantería, núm. 35	750	»		
220	Idem	»	idem id., núm. 46	750	»		
221	Idem	»	idem id., núm. 53	750	»		
222	Idem	»	idem id., núm. 54	750	»		
223	Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado	»	Peon caminero	730	»		De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo
	Capitanía general de Burgos						
224	Comision provincial de Palencia.—Carreteras provinciales	»	idem	1'75 ps. diar.	»		De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo
225	Obras públicas de Logroño. — Carreteras del Estado	»	idem	730	»		
	»	»	idem	730	»		»
	»	»	idem	730	»		»
	»	»	idem	730	»		»
	»	»	idem	730	»		»
	»	»	idem	720	»		»
	»	»	idem	730	»		»
226	Ayuntamiento de Villamayor de los Montes (Burgos)	»	Guarda municipal de campo	300	»		
227	Idem de Itero del Castillo (Burgos)	»	Guarda municipal	325	»		
	Capitanía general de Canarias						
228	Ayuntamiento Las Palmas (Gran Canaria)	3.ª	Auxiliar de la Secretaría	900	»		
229	Audiencia territorial de Las Palmas	1.ª	Mozo de estrados	957'50	»		
230	Ayuntamiento del Puerto de la Cruz	3.ª	Oficial de la Secretaría	960	»		
231	Delegacion de Hacienda de Canarias.—Partido de La Laguna	»	Administrador	1.250	»	3.000	
232	Idem. Idem de Orotava	»	idem	1.250	»	3.000	
233	Idem. Idem de Santa Cruz de Palma	»	idem	1.250	»	3.000	
234	Idem. Idem de Guia (Canarias)	»	idem	1.250	»	3.000	
235	Idem. Idem de Arrecife	»	idem	1.250	»	3.000	
	Capitanía general de Castilla la Nueva						
236	Ayuntamiento de Valverde de Jucar (Cuenca)	1.ª	Sereno peon público	125	»		

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Este Rectorado ha dirigido á las Juntas de Instruccion pública del distrito universitario con fecha 22 de Febrero último, la comunicacion siguiente:

«La muy lamentable frecuencia con que los Maestros y las Maestras principalmente de este distrito universitario recurren al centro del mismo en solicitud de licencia por enfermedad, que acreditan por los medios que son del caso, y concedida aquélla por el tiempo que el Rector puede hacerlo dentro de la ley, la peticion se renueva; las consultas, en fin, que por efecto de esto las Juntas provinciales se ven en la necesidad de dirigirme, relativas á la conducta que han de observar ante el persistente abandono de la enseñanza por enfermedad de los Maestros y Maestras, obligan al Rectorado á dictar las siguientes reglas sobre el particular:

Primera. El Rector no puede conceder licencia por más de un mes, dentro de la ley, y no las concederá por más tiempo, ni aun existiendo, como razon muy poderosa, la de enfermedad por parte del Maestro ó Maestra.

Segunda. No habiendo en las prescripciones legales que actualmente rigen nada que favorezca á estos funcionarios en caso de enfermedad que les impida el desempeño de sus obligaciones; si pasado el tiempo de la licencia concedida al Maestro ó Maestra, éste no se presentare á desempeñar su cargo, las Juntas provinciales formarán á dicho funcionario, sin necesidad de previa consulta al Rectorado, el correspondiente expediente de separacion por imposibilidad física.»

Y para conocimiento de los Maestros y de las Maestras se hace público el acuerdo preinserto por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias del distrito universitario.

Santiago Marzo 2 de 1892.—El Rector, J. Romero Blanco.

AYUNTAMIENTOS

PIÑOR

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 1.º al 15 de Marzo próximo inclusives, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas dentro del referido término.

Piñor, Febrero 27 de 1892.—El Alcalde, Pedro Celaveite.

CASTRELO DE MIÑO

Por término de quince dias queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de este distrito correspondiente al entrante año económico de 1892 á 93, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea aquel no serán oidos.

Castrelo de Miño Febrero 28 de 1892.—El Alcalde, José Ferrer.

RUA DE VALDEORRAS

Habiéndose cumplido por la Junta pericial y Ayuntamiento lo que dispone el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en cuanto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio, la misma acordó dar cumplimiento á lo prescrito en el artículo 60, exponiendo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo Marzo la primera parte del apéndice, á fin de que los contribuyentes se enteren de las alteraciones sufridas en su riqueza amillarada, y puedan entablar dentro de dicho plazo ante la Junta las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean procedentes.

Rua de Valdeorras 27 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Gervasio Mondelo.

RIOS

Ultimado el apéndice al amilaramiento de la riqueza territorial y pecuaria que ha de servir de base para la confeccion del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1892 93, queda expuesto al público en la Consistorial de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, de esta provincia al objeto de que los comprendidos en aquel, produzcan las reclamaciones oportunas.

Ríos 29 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Ignacio Portela.

MONTEDERRAMO

Por el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los presupuestos de ingresos y gastos del mismo, adicional al del ejercicio corriente y ordinario del próximo venidero de 1892 á 93, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montederramo 1.º de Marzo de 1892. —El Alcalde, Manuel Estevez.

LA VEGA

El dia 13 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, ante los señores Alcaldes y Regidor Síndico del mismo, la subasta de las obras del puente de Alberguería, sita sobre el rio Jares.

El plano y pliego de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría, y con arreglo á los mismos habrán de verificarse las obras y la subasta.

Los que aspiren á la contrata habrán de formular sus proposiciones en pliegos cerrados, y depositar préviamente la cantidad de 387'91 pesetas, adjudicándose la obra al que resulte mejor postor.

La Vega Febrero 28 de 1892.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

Formados los apéndices de amillaramiento que servirán de base al reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal durante el próximo ejercicio económico, se anuncia su exposicion al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del corriente mes, para que puedan los contribuyentes examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que vieren convenirles.

La Vega Marzo 1.º de 1892.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

Por término de quince dias se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional y refundido del corriente ejercicio de 1891-92, y el proyecto del ordinario para el de 1892-93, á fin de que puedan todos enterarse y producir las reclamaciones que estimen justas.

La Vega Marzo 1.º de 1892.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

MONTERREY

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892 93, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros dias del corriente mes, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Consistorial de Monterrey Marzo 1.º de 1892.—El Alcalde Presidente, Antonio Rodriguez.

Por término de quince dias quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los presupuestos adicional y definitivo del corriente ejercicio de 1891-92, á fin de que los que se consideren interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Consistorial de Monterrey Marzo 1.º de 1892.—El Alcalde Presidente, Antonio Rodriguez.

PEREIRO DE AGUIAR

El presupuesto ordinario formado para el año económico de 1892-93 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de la ley.

Pereiro y Marzo 1.º de 1892.—El Alcalde, Andrés Dominguez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio: que por el Procurador don Antonio Casar, á nombre de don Antonio Mosquera, Delegado de Hacienda en la provincia de la Coruña se solicitó apeo de bienes y subsiguiente prorrateo del foral titulado Enjertedo y Pena, su pension doce moyos y tres ollas de vino, veinte y tres ferrados de castañas secas, dos jamones y ocho reales de derechuras que anualmente debe percibir; y por providencia de veinte y seis de Febrero último, he dispuesto citar á los interesados, para que el dia veinte y ocho del corriente mes, hora de once de su mañana, comparezcan á esta sala de audiencia á exponer si están ó no conformes con el citado apeo.

Y á fin de que sirva de citacion á los llevadores de los bienes afectos ignorados y ausentes, que no se hayan relacionado por la parte actora, se forma el presente con prevencion que de no concurrir por sí ó á medio de apoderados, se les tendrá por conformes con el citado apeo y prorrateo, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Orense á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Ulla Fociños.—De órden de su señoría, Ramon Nóvoa Piñeiro.

MILITARES

Don José Cuesta Galan, Comandante de infantería y Juez instructor permanente de la Capitanía general del distrito.

Instruyéndose expediente por extravío del abonaré núm. 183, expedido en 14 de Agosto de 1879 por la caja del primer batallon del regimiento infantería de San Quintin número 12, por valor de 97 pesos oro, importe de alcances que resultaron al soldado Manuel Gonzalez Arés, hoy vecino de Somoza, Rua de Valdeorras, Orense; por el presente se avisa á todo el que se crea con derecho á protestar, para que lo haga en el término de treinta dias á contar desde la insercion del aviso en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de Orense, ante este Juzgado, de que pasado dicho plazo y á solicitud del interesado, se expedirá á su favor un duplicado del mencionado documento, dejando nulo y sin valor el extraviado.

Habana 21 de Enero de 1892.—Por mandado del señor Juez, el cabo Secretario, Zacarías Aceña.—El Comandante Juez, Cuesta.

Imprenta LA POPULAR